



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA UCS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANAYELY MANDUJANO MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRENE SPIGNO, DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA IDH"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "LA UCS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública del estado de Nuevo León, México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que será responsable de la Profesionalización de las Instituciones que conforman el Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, mediante la prestación de Servicios de Educación Continua y de Educación Formal en los niveles Medio Superior y Superior, con el objeto de incidir en el mejoramiento de la Prestación de la Función del Sistema Integral de Seguridad Pública; justificando su existencia legal con el Decreto número 195 de fecha 4 de abril de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 48, el 15 de abril del 2011, por el cual se expide la Ley que Crea la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León.

**I.2.** Que para los efectos del presente instrumento, es representada por la Dra. Anayely Mandujano Montoya, que se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento en su carácter de Rectora de la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León; de conformidad con el Oficio de Nombramiento N° 351-A/2022, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, de fecha julio 25 del año 2022, instrumento que le faculta para desempeñar dicho cargo.

**I.3.** Que de conformidad con la citada Ley que crea la Universidad de Ciencias de la Seguridad del estado de Nuevo León, en la cual se establece que dicho Organismo será responsable de la Profesionalización de las Instituciones que conforman el Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, por tanto, para la consecución de su objetivo podrá crear estructuras administrativas y académicas y/o extensiones, en domicilios distintos a su domicilio sede, en los términos del Reglamento respectivo, para el cumplimiento de sus fines.

**I.4.** Que en términos del artículo 9, fracciones V y VI de la Ley que Crea la Universidad de Ciencias de Seguridad la Seguridad del estado de Nuevo León, "**LA UCS**" se encuentra facultada para promover y

IS

Guadalupe IDH



suscribir convenios con organizaciones e instituciones afines, de los diversos sectores: social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y la cooperación académica.

**I.5.** Que cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Convenio.

**I.6.** Que la Universidad se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes **UCS110415JV1**; con domicilio el ubicado en la Carretera Libre Monterrey - Saltillo Km.58, Santa Catarina, Nuevo León, México C.P. 66350.

## **II.- DECLARA "LA ACADEMIA IDH" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**II.1.** Es una institución pública de investigaciones jurídicas especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que está sectorizada a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.2.** Que para los efectos del presente instrumento, es representada por la Dra. Irene Spigno, en su carácter de Directora General de la Academia IDH, quien comparece a la suscripción del presente con la personalidad de representante legal de dicha institución y tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de los objetivos de "la Academia IDH", conforme al artículo 16, fracción XIII de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.3.** Cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura, recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**II.4.** Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula Fiscal número **UAC730403446**.

**II.5.** Para efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en **Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila, localizada en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México, C.P. 25350.**

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** - Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la suscripción del presente convenio, sujetándose sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

IS

Cecilia IDH



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración, entre **"LA ACADEMIA IDH"** y **"LA UCS"**, siendo el fin la realización de acciones y proyectos de interés en aras de fortalecimiento de un enfoque especializado en seguridad con perspectiva internacional y comparada de derechos humanos que contribuya a la formación de estudiantes y docentes de ambas instituciones, así como a la producción conjunta de conocimiento científico.

**SEGUNDA. ACCIONES Y PROGRAMAS.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que las acciones y contenido de programas de trabajo que, de manera enunciativa, no limitativa, buscarán desarrollar con la presente colaboración son las siguientes:

- a) Coparticipación en las publicaciones de **"LAS PARTES"**, como las revistas académicas y otras colecciones, según sea el caso.
- b) Participación en el arbitraje y dictaminación de artículos y textos para las revistas académicas y publicaciones de **"LAS PARTES"**, según corresponda con las áreas de conocimiento e interés de ambas instituciones.
- c) Planeación, intercambio, desarrollo y difusión en conjunto de proyectos de investigación, estudios y trabajos académicos que ayuden a cumplir eficazmente las funciones, atribuciones y fines de **"LAS PARTES"**.
- d) Colaboración en la movilidad académica de docentes y estudiantes de **"LAS PARTES"**.
- e) Participación en la asesoría de tesis y exámenes de titulación con interacción entre **"LAS PARTES"**.
- f) Revisión de programas académicos **"LAS PARTES"** que conduzcan a la emisión de recomendaciones para fortalecer el tema de Derechos Humanos en dichos programas.
- g) Planeación, realización y difusión de actividades académicas, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos, charlas y demás análogos.
- h) Coparticipación en programas formativos que ofrezcan **"LAS PARTES"**.
- i) Impartición de seminarios sobre la aplicación de Derechos Humanos en la seguridad, para los cadetes y/o policías en activo convalidado por **"LAS PARTES"**.
- j) Gestión para facilitar y asegurar el uso de instalaciones, recursos e infraestructura disponibles de ambas instituciones, cuando sea el caso, para la realización de las actividades y proyectos en el marco del presente convenio y de aquellos específicos que celebren **"LAS PARTES"**.
- k) Gestión, en su caso, de apoyos necesarios en sus áreas correspondientes para garantizar la viabilidad y desarrollo de las actividades y proyectos por **"LAS PARTES"**.
- l) Facilitación de acceso e intercambio de información y material bibliográfico, bibliotecario y académico de **"LAS PARTES"**.
- m) Permitir, según sea el caso, el desarrollo de las actividades mediante herramientas y plataformas de educación a distancia, como medios digitales, con base en tecnologías de comunicación e información.

IS

Guadalupe IDH \*



- n) Facilitar la generación de acuerdos posteriores y específicos para efectos de dar contenido y alcance a los compromisos y particularidades que requieran mayor abundamiento y contribuyan al cumplimiento del objeto y actividades del presente convenio.
- o) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

**"LAS PARTES"** podrán determinar otros temas de interés y beneficio común sobre los que podrán desarrollar proyectos de colaboración y ejecutar previo consentimiento expreso.

**TERCERA. ENLACES. "LAS PARTES"** acuerdan coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, presentarán los proyectos a desarrollar, estableciendo el alcance y naturaleza de la colaboración, atendiendo a las disposiciones legales vigentes y aplicables, definición de las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que del mismo deriven.

Para la ejecución de las acciones y proyectos o programas aprobados por **"LAS PARTES"** se deberán generar los acuerdos y/o convenios específicos de colaboración, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición, que serán denominados "Contratos".

Los acuerdos y los convenios específicos realizados por los enlaces de **"LAS PARTES"** deberán establecer cuando menos:

- a) Determinar las acciones factibles de aprobación y ejecución en el marco del presente convenio;
- b) Coordinar la elaboración y firma de convenios específicos y otros que deriven del presente;
- c) Celebrar sesiones de consultoría, asesoría y acuerdos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este y demás convenios derivados que sean parte íntegra de este mismo instrumento;
- d) Ejecutar conjuntamente las acciones y dar seguimiento a estas, al presente convenio y a los demás que derivasen;
- e) Evaluar resultados;
- f) Resolver controversias, y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos derivados del presente instrumento, formalizándose por escrito los cuales contendrán la descripción detallada de las actividades a desarrollar, compromisos, calendario y vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, y pasarán a formar parte del presente Convenio.

En el caso de los Convenios Específicos que impliquen aportaciones económicas, las mismas se encontrarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes, a la normatividad aplicable y a lo que las partes definan de común acuerdo, lo que deberá establecerse expresamente en dichos convenios específicos al momento de su celebración.

IS

Guadalupe IDH



**QUINTA. GASTOS.** - Convienen **"LAS PARTES"** que los gastos que se generen para el cumplimiento del convenio correrán a cuenta de cada una de estas, en la medida que lo permitan sus previsiones presupuestales, la regulación aplicable y conforme con lo que **"LAS PARTES"** definan de común acuerdo en los convenios específicos que celebren.

**SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.** - **"LAS PARTES"** acuerdan designar como enlaces, responsables de la ejecución y seguimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio:

Por parte de **"LA UCS"** se designa a:

- Dra. Rosalía Geronis Monterrubio, en su carácter de Directora de Especialización de la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León.

Correo electrónico: [rosalia.geronis@ucs.edu.mx](mailto:rosalia.geronis@ucs.edu.mx)

Teléfono: 81 2020 3800 Ext. 1169

Por parte de **"LA ACADEMIA IDH"** se designa a:

- Dra. Irene Spigno, (Directora General), Dr. José Antonio Estrada marún (Secretario Académico) y Dra. María Guadalupe Imormino de Haro (profesora-investigadora del Centro de Estudios Constitucionales Comparados – CEDECOP).

- Correos electrónicos de contacto: [aidh@uadec.edu.mx](mailto:aidh@uadec.edu.mx), [guadalupeimormino@gmail.com](mailto:guadalupeimormino@gmail.com) y [guadalupeimormino@uadec.edu.mx](mailto:guadalupeimormino@uadec.edu.mx)

**"LAS PARTES"** se reservan su derecho a remover y nombrar a otro enlace del seguimiento del Convenio en cualquier momento, siempre y cuando notifique por escrito oportunamente a la otra parte.

**SÉPTIMA. EVENTOS.** - Cuando la realización del objeto de este convenio consista en la organización de actividades académicas como: cursos, seminarios, conferencias, talleres, y en su caso, la transmisión de tales eventos, **"LAS PARTES"** organizarán de manera conjunta dicha actividad.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.**- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto, intermediario o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** - **"LAS PARTES"** reconocen la propiedad intelectual de los planes y programas de estudio de cada Universidad, por lo que para utilizarlos se debe contar con la autorización respectiva, que en todo caso deberá otorgarse por escrito.

IS

Guadalupe IDH



**"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio Marco, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las Leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el Extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** atenderán las obligaciones de transparencia aplicables, así como guardarán la debida reserva y confidencialidad respecto de la información y datos personales que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio y sus específicos, por lo que se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información, datos personales o procedimientos que les sean proporcionados, de conformidad a lo que establezcan las leyes en materia de seguridad pública, transparencia, protección de datos personales y demás aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. - "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial, debiendo solamente hacer la notificación por escrito y con al menos 30 días naturales de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a la cláusula SEGUNDA, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. -** Este instrumento surtirá sus efectos legales a partir de su firma y **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente convenio será por **03-TRES AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. -** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los celebrantes a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. MISCELÁNEA. -** Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las acciones objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

15

Guadalupe IDH



Fuerza Mayor comprende incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de **"LAS PARTES"**. En la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** deberán informar a través del enlace la imposibilidad para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la pronta solución de la situación de que se trate.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de las acciones pactadas en los términos que por acuerdo escrito determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.** - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento o de **"CONVENIOS ESPECÍFICOS"** e **"INSTRUMENTOS DERIVADOS"**.

**DÉCIMA SEXTA. REPRESENTACIÓN Y USO DE LOGOTIPOS Y SIGLAS.** - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LA UCS"** o de **"LA ACADEMIA IDH"**, por lo cual, ninguna de **"LAS PARTES"** podrán actuar a nombre del otro y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

El presente Convenio Marco autoriza el uso de los escudos y logotipos de **"LAS PARTES"**, exclusivamente para las actividades definidas y vinculadas con el mismo. El uso específico de los escudos y logotipos de **"LAS PARTES"**, asociado a las acciones y actividades a ser desarrolladas de manera conjunta, será definido en los Convenios Específicos a ser suscritos.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de cualquiera **"LAS PARTES"** en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y de amigable composición, por lo que se realizarán todas las acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán

15

Guadalupe IDH



cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, de común acuerdo en una primera instancia por los enlaces que designaron **"LAS PARTES"** y, en segunda instancia, por los respectivos titulares o por las personas que los mismos encomienden, de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído y entendido que fue el presente convenio por cada una de las partes y enterados del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 02-dos tantos, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el día 14-catorce de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

**POR "LA UCS"**

**DRA. ANAYELY MANDUJANO  
MONTAYA.  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE  
CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**POR "LA ACADEMIA IDH"**

**DRA. IRENE SPIGNO  
DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA  
INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS**

**TESTIGOS**

**POR "LA UCS"**

**DRA. PRISCILA ALEJANDRA VERA  
ZAMORA  
COORDINADORA DE LA ESCUELA DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA  
SEGURIDAD DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**

**POR "LA ACADEMIA IDH"**

**DR. JOSÉ ANTONIO ESTRADA MARÚN  
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA  
ACADEMIA INTERAMERICANA DE  
DERECHOS HUMANOS**



## RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

POR "LA UCS"

---

**DR. ROSALÍA GERONIS MONTERRUBIO**  
**DIRECTORA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA**  
**SEGURIDAD DEL ESTADO DE**  
**NUEVO LEÓN**

POR "LA ACADEMIA IDH"

---

**DRA. MARÍA GUADALUPE IMORMINO DE**  
**HARO**  
**PROFESORA-INVESTIGADORA DEL**  
**CENTRO DE ESTUDIOS**  
**CONSTITUCIONALES COMPARADOS DE**  
**LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE**  
**DERECHOS HUMANOS**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN FECHA 14-CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.